

A.C.070-2024-MPSR-J/CM
04/12/2024

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024-MPSR-J/CM

Juliaca, 04 de diciembre del 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 04 de diciembre del 2024; El INFORME N° 582-2024-MPSR-J/SG-RRHH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; INFORME N° 238-2024-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración; DICTAMEN LEGAL N° 281-2024-MPSR-J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; CARTA N° 2238, 2295-2024-MPSR-J/GA/SG-RRHH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*

Que, con fecha 06 de marzo del 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35, y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar, a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, que es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, respectivamente;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

A.C.070-2024-MPSR-J/CM
04/12/2024

Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

En el marco normativo descrito ut supra, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 038-2024-MPSR-J/CM de fecha 21 de junio del 2024, la Municipalidad Provincial de San Román, designa al Abg. LEOPOLDO DENIS ZEVALLOS CALSIN, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), en adición a sus funciones como Asesor Legal en materia de Recursos Humanos.

Es el caso, que, por medio del INFORME N° 582-2024-MPSR-J/SG-RRHH de fecha 14 de noviembre del 2024, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Román, informa que mediante Escrito S/N de fecha 31 de octubre del 2024, el Abg. Leopoldo Denis Zevallos Calsin, presenta su carta renuncia al cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román; y, en el marco de la Ley N° 31433, propone la terna de profesionales para asumir el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad;

Por su parte el Gerente de Administración de este corporativo municipal, a través del INFORME N° 238-2024-MPSR-J/GEAD de fecha 15 de noviembre del 2024, refiere que al no contar con un Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la Entidad corre riesgo de que los plazos de los expedientes PAD en curso puedan prescribir, resultando necesario y urgente la designación de un nuevo Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante DICTAMEN LEGAL N° 281-2024-MPSR-J/GAJ de fecha 19 de noviembre del 2024, opina que resulta procedente aceptar la renuncia formulada por el Abg. Leopoldo Denis Zevallos Calsin, a la designación en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román (...); asimismo, que, resulta procedente se designe a un Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román, en adición a sus funciones regulares de ser el caso en la terna propuesta.

A.C.070-2024-MPSR-J/CM
04/12/2024

Que, mediante CARTA N° 2238-2024-MPSR-J/GA/SG-RRHH de fecha 22 de noviembre del 2024, y su ampliatorio por medio de la CARTA N° 2295-2024-MPSR-J/GA/SG-RRHH de fecha 28 de noviembre del 2024, el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Román, remite la propuesta de terna de profesionales adscritos a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Entidad, para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román, remitiendo para el Currículum Vitae de los profesionales:

- | | | |
|--|-----------|----------|
| - ABG. BLADIMIR LENIN JHONATAN GALLEGOS CHAÍÑA | D.N.I. N° | 47310837 |
| - ABG. DENNIS FRANKLIN QUISPE PUNTACA | D.N.I. N° | 76569032 |
| - ABG. BERLY EMIGDIO CONDORI FUENTES | D.N.I. N° | 47555118 |

Que, por los fundamentos expuestos y habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de los tres (03) profesionales para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román, por el Pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por **MAYORÍA** de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. - **ACEPTAR** a partir de la fecha, la renuncia formulada por el Abg. LEOPOLDO DENIS ZEVALLOS CALSIN, a la designación como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. - **DESIGNAR** a partir de la fecha, al Abg. BERLY EMIGDIO CONDORI FUENTES, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 47555118, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román, en adición a sus funciones como Asistente Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. - **DEJAR SIN EFECTO** todo dispositivo municipal que contravenga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO 5°. - **REMITIR** copia del presente acuerdo y de sus actuados a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades, en contra del Abg. Leopoldo Denis Zevallos Calsin, y de los que resulten responsables en el procedimiento administrativo de renuncia.

ARTÍCULO 6°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Subgerencia de Recursos Humanos, adoptar las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.





A.C.070-2024-MPSR-J/CM
 04/12/2024

ARTÍCULO 7°. - DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos se encargue de notificar al Abg. Berly Emigdio CONDORI FUENTES, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de San Román, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 8°. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

 Abog. Willian W. Vargas Lipa
 GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

 LIC. OSCAR WYLLANS CÁCERES RODRÍGUEZ
 ALCALDE

C.c.
 - A
 - GM
 - GA
 - SG-RRHH
 ABG. BERLY EMIGDIO CONDORI FUENTES
 REG. 3180, 3214
 Archivo GSG-MPSR-J

